

La plata, 14 de agosto de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución dictada con fecha 30 de junio del corriente año, registrada bajo el n° 2050, disponiendo la disolución del Tribunal de Menores n° 1 de San Isidro e inicio de actividades del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 departamental, con sede en Pilar, a partir del día 18 de agosto de 2009.

Que las circunstancias fácticas puestas de manifiesto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y la Secretaría de Administración, vinculadas con la instalación de la red informática y la culminación de las obras de readecuación de los espacios del edificio sito en la calle 12 de Octubre entre Los Claveles y Las Rosas de la ciudad de Pilar, que será sede del organismo en cuestión, tornan imposible el cumplimiento del plazo oportunamente dispuesto.

Que en razón de lo expuesto, analizada la cuestión, resulta necesario proceder conforme lo peticionado.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1º) Diferir la fecha de inicio de actividades del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del departamento judicial de San Isidro, con sede en Pilar, para el día **10 de septiembre de 2009**.

2º) Conferir nueva intervención a la Secretaría de Administración (*Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios*) y a la Subsecretaría de Información, a efectos de que en forma urgente arbitren los mecanismos pertinentes tendientes a efectivizar las tareas que motivaran el aplazo dispuesto.

Regístrese, comuníquese y pónganse a consideración del Tribunal en su próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **CARLOS ALBERTO BARREDA.**